

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT PARA LA COLABORACIÓN EN EL XVIII FESTIVAL DE CINE DE SANT JOAN D'ALACANT 2018

En Elche, 23 de abril de 2018

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) CIF, con domicilio social en, en representación de la misma, Dña. Tatiana Sentamans Gómez, en calidad de Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cargo que ostenta en virtud de la Resolución Rectoral de nombramiento 644/2015 del 29 de abril de 2015, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución Rectoral 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/15) en relación con la Resolución Rectoral 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant con CIF con domicilio social eny en su nombre y representación D. Jaime Joaquín Alberó Gabriel, en calidad de Alcalde- Presidente.

EXPONEN

- I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant viene desarrollando su actividad en diversos ámbitos, entre ellos, la cultura a través de la Concejalía de Cultura. En concreto organiza anualmente el Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant .
- III. Que tanto el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, tecnológicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente convenio específico de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad y el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

- para la celebración de la XVIII edición del Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant 2018 que tiene lugar entre los días 12 a 19 de mayo de 2018 en la localidad de Sant Joan d'Alacant;

- para el posible desarrollo, en el marco de la XVIII edición del Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant 2018, de actividades culturales, y actividades y prácticas académicas.

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

a) Universidad Miguel Hernández de Elche:

Aportar a la XVIII edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2018 la cantidad de 600 € (seiscientos euros) impuestos incluidos con el objetivo de sufragar los gastos correspondientes a uno de los premios que otorgue el Jurado del premio.

b) El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

- Incluir en todos los soportes gráficos que se realicen para la presentación y divulgación de la XVIII edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2018 el logo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, haciendo constar su condición de colaboradora, tanto en el festival como en el premio otorgado.
- Incluir al inicio de las proyecciones de la sección oficial un video corporativo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, de duración máxima 30 segundos. En caso de no disponer del video, se proyectará su marca haciendo mención de su colaboración.

- Incluir a un miembro cualificado del personal de la Universidad Miguel Hernández en el jurado de calificación final.
- Ofrecer a la persona que actúe en representación de la Universidad Miguel Hernández de Elche hacer entrega, durante la celebración de la Gala de Clausura, del Premio Ficus de Plata de la Universidad Miguel Hernández, a la mejor obra de ficción, reportaje, documental o animación, de tema libre. Presentada por alumnos que cursen o hayan cursado estudios en Escuelas de Cine o Universidades de todo el territorio nacional, con obras producidas en estos centros.
- Permitir a la Universidad Miguel Hernández de Elche la utilización y reproducción del signo distintivo de la XVIII edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2018 para su inclusión en su web, memorias anuales u otro tipo de publicaciones que pueda editar la Universidad Miguel Hernández de Elche para dar a conocer las actividades que ésta desarrolla en su ámbito social.
- El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant se compromete a mantener indemne a la Universidad Miguel Hernández de Elche en relación con cualquier reclamación de terceros que traiga causa de la celebración de la XVIII edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2018 o de cualesquiera aspectos relacionados directa o indirectamente con las mismas.

Segunda.- El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant asume la dirección y la coordinación de la XVIII edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2018. En consecuencia y en evitación de dudas, expresamente se hace constar que la participación de la Universidad Miguel Hernández de Elche se limitará a ostentar la condición de colaborador a través de su aportación económica, por lo que cualquier responsabilidad derivada de su organización corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant con total indemnidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Tercera. - La cantidad indicada en la Cláusula 1 será abonada mediante transferencia por los conceptos indicados en dicha cláusula.

Cuarta.- Las Partes se obligan a guardar secreto y reserva total tanto durante la vigencia del presente Convenio como después de su extinción, y a no revelar ni divulgar (excepto en cumplimiento de sus obligaciones) ni utilizar en su propio provecho o en el de terceros, información alguna relativa a los términos y condiciones del mismo.

No obstante, las Partes podrán dar a conocer la existencia del presente Convenio en memorias anuales u otro tipo de publicaciones que puedan editar. Del mismo modo, las Partes podrán dar a conocer las actividades y la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en virtud del presente Convenio en su página Web.

Quinta.- Modificaciones del acuerdo: El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Sexta.- Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas Instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptima. - Coordinación, ejecución y seguimiento. Personas responsables.

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsable al vicerrector de Cultura o persona en quien delegue, y por parte del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, la jefa de Servicios Comunitarios o persona en quien delegue.

Octava. - Protección de datos: Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de Seguridad.

Novena. - Jurisdicción: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Décima.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad Miguel Hernández: <http://transparencia.umh.es/>

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR EL AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN

Fdo.: Tatiana Sentamans
Vicerrectora de Cultura y
Extensión Universitaria

(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/15),
en relación con la RR 730/2011,
de 19 de mayo, DOCV núm. 6530,
de 27 de mayo de 2011)

Fdo.: Jaime Joaquín Albero Gabriel
Alcalde